



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Embera,
Wounaan, Kofio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060782 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, es una institución sin ánimo de lucro, que en tal sentido puede suscribir contratos o negocios jurídicos con cualquier entidad pública o privada. En virtud de lo anterior, suscribió contrato con la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó **GSEDCHOCO-II-0022-2025**, cuyo objeto es: **OBJETO: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 4.257 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 843 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRICULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ACANDÍ, ALTO BAUDO, BAGADÓ, BAHÍA SOLANO, BAJO BAUDÓ, EL CARMEN DE ATRATO, JURADÓ, LLORÓ, RIOSUCIO, SIPÍ, TADÓ, UNGUÍA, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRITAS EN EL ANEXO No 1. VALOR: VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$20.420.808.898), PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 44 de la Constitución política de Colombia preceptúa: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que las comunidades en diferentes reuniones han manifestado a la consejería mayor la necesidad que tienen los establecimientos e instituciones educativas indígenas de equipos tecnológicos para que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a los medios tecnológicos que permiten avanzar en el proceso de enseñanza del sistema educativo indígena propio SEIP, es por eso que la adquisición y/o compra de equipos fue priorizada para la vigencia 2025, entendiendo que esto mejorará la estrategia de permanencia educativa y se fortalece la línea de dotación de material didáctico de los centros educativos indígenas.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en la línea No. 5. DOTACION Y MATERIAL DIDACTICO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS del Plan de Inversiones de la vigencia 2025, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto, línea 5.1 Papelería, Mobiliarios, Equipos, herramientas



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Temblores, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedido por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NTI: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

e insumos agropecuarios, de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el contador de la institución.

Es necesaria la contratación del presente objeto contractual debido a que se pretende suministrar equipos a los establecimientos educativos priorizados y que de esta manera se vaya mitigando la situación que se viene presentando con la falta de equipos en los centros e instituciones educativas pertenecientes a la asociación.

Es importante resaltar que este objeto contractual está proyectado en la canasta presentada en nuestra oferta contractual y fue aprobada con el contrato suscrito con la Gobernación del Chocó para la ejecución del año 2025, es decir, forma parte de la canasta educativa por su importancia en las distintas instituciones educativas.

Por lo anterior la ASOREWA considera necesario y oportuno contratar a un operador que suministre los equipos a los centros e instituciones educativas pertenecientes a la asociación y con esto ofrezcan espacios agradables y comodidad al sentarse en un pupitre a los estudiantes de los centros educativos que administra y opera LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA.

Por lo anterior se requiere de una persona idónea con experiencia relacionada con el objeto a contratar, de conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación y por razones de cuantía, se realizará a través de la modalidad de selección de contratación directa.

De igual forma, el manual de contratación que regula las actividades de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ contempla la oportunidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa. Así pues, que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, su adecuación a las proyecciones según la canasta; la aprobación y análisis por parte del comité estratégico y por la existencia de la disponibilidad presupuestal, resulta oportuno un este proceso contractual que observa dentro de otras cosas los Principios de Planeación, Transparencia, Economía, Eficiencia, Publicidad, Responsabilidad y el deber de Selección Objetiva del Proponente seleccionado.

El contrato a suscribir deberá suministrar equipos para el uso de los estudiantes de los centros e instituciones educativas indígenas pertenecientes a los municipios priorizados.

Para realizar esta actividad y cumplir con el objetivo propuesto, se hace necesario contar con un operador que se encargue de garantizar todas las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas para tal fin, como son: suministro y/o adquisición o compra de equipos para los estudiantes de los centros educativos indígenas.

Por lo anterior y sumado a la obligación con que cuenta la ASOREWA de cumplir de cumplir y en consecuencia contratar toda la canasta educativa, considera necesario y oportuno contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de garantizar suministro y/o adquisición de equipos para los estudiantes de los centros educativos indígenas en la vigencia 2025 en los centros educativos indígenas, que administra y opera LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, cuenten con los elementos necesarios.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025.

2.1. Para asegurar la satisfacción de la necesidad con que cuenta la asociación, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad de garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades que requiere la asociación, lo anterior, requiere de un operador que cuente con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

2.2. **BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:** Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems:

EQUIPOS					
N.º	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
1	COMPUTADORES TODO EN UNO	130	3.250.000	422.500.000	
2	VIDEO BEAN	6	2.350.000	14.100.000	
3	IMPRESORAS UNIDAD MULTIFUNCIONAL	30	1.950.000	58.500.000	
4	SCANNER UNIDAD	18	3.400.000	61.200.000	
Total				556.300.000	

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia de este, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas arriba establecidas
- 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato.
- 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados.
- 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato.
- 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente.
- 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás.
- 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral.
- 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley.
- 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia.
- 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wuphoon, Kofio, Chamí y Tulo del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijados.
- 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o Interventor del contrato.
- 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO juntamente con el contratista.
3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado.
4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO.
5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
6. Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.
7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor; b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO; c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas; d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
- 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- 4) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijados.
- 5) el contratista se obliga a realizar la instalación y puesta en marcha del servicio.
- 6) Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
- 7) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o Interventor del contrato.
- 8) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 10) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

4. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente proceso será ejercida por el COORDINADOR DE EDUCACIÓN.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de Servicios

6. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Embera
Wounaan, Katio, Chamí y Tule de: Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900050282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Chocó.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.

ANÁLISIS DE MERCADO: Tal y como es reglado en el artículo 2.2.1.1-2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo." Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas. **LA ASOREWA** realizó un análisis de mercado, teniendo en cuenta las estadísticas y antecedentes de como se ha venido contratando en los últimos tres años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos arrojando este valor **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$556.300.000)**, el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuestal.

9. FORMA DE PAGO:

La ASOCIACIÓN OREWA cancelara al contratista de la siguiente manera: 1. un primer pago del 50% del valor total de contrato una vez el contratista suministre los equipos requeridos en la ficha técnica y 2) un segundo y último pago del 50% restante una vez haya cumplido con la ejecución total del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de financiera vigencia 2025, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$556.300.000)**, expedido por el área de financiera de la ASOREWA.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: "Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Teniendo en cuenta lo estipulado en el CAPITULO VI modalidad de selección del (Manual de contratación de la OREWA), en el artículo 20. FASE DE SELECCIÓN. Comprende las modalidades o mecanismos de selección para llevar a cabo la actividad contractual de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ OREWA, y de por la cuantía a contratar se selecciona la modalidad contenida en el ARTICULO 20.4. CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia acreditada por el contratista para la ejecución.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La OREWA, con base en la Metodología para identificar clasificarlos riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera Trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Kulió, Chomí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento(30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la asociación las siguientes garantías:



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounoon, Kofio, Chamí y Tole del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Cubrirá a la OREWA, contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA, contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. CIVIL	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

15. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- certificado de antecedentes fiscales
- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Embera
Wounaan, Kulia, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autogestión
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2006, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900040282 D.V.I
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Anexos:

1. CDP
2. (Certificado de Plan de Compras (canasta)
3. (Análisis de Precios Y cotizaciones)

Dado a los 14 días del mes de marzo de 2025

FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA

Elaboró y proyectó
Gloria I. palacios Córdoba- Abogada.

Revisó.
Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P. Legal

Aprobó
Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P. Legal



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Embera
Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
(Unidad, Familia, Cultura y Autonomía)
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900050282 D.V.3
CONSEJERA MAYOR / REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nro. 009

FECHA: 25 de marzo 2025

SOLICITANTE: Consejería Asociación OREWA

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS, MOBILIARIOS, Y SUMINISTROS DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS, PAPELERIAS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DE DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA.

Que, de acuerdo con el objeto descrito, en la canasta educativa del contrato No GSEDCHOCO-II-022-2025 suscrito entre la Gobernación del Chocó y la Asociación OREWA; y de acuerdo a la cláusula decima del mencionado contrato; existe disponibilidad presupuestal no comprometida por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.350.000.000) para amparar el compromiso que se pretende adquirir, de acuerdo con el valor y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
5.1	PAPELERIA, MOBILIARIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS.	\$1.350.000.000

**Coordinadora Presupuesto
Luz Xiomara Garrido P.**



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Embera
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2006, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 O.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó, 27 de marzo de 2025

Señores:
FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS
Ciudad

Asunto: Invitación a presentar propuesta

Por medio del presente documento, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA** – con NIT. 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435.412, expedida en Quibdó (Chocó), pone a su disposición el estudio previo que se adjunta para que en las condiciones señaladas en el mismo, si estime conveniente presente oferta para la ejecución del objeto, el cual consiste en la **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025"**.

Cabe resaltar, que la presentación de la propuesta que usted allegue a la organización, no implica necesariamente que la OREWA, se obligue a escoger su propuesta y/o a contratar con la empresa que usted representa.

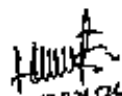
En el caso, que la asociación orewa, considere prudente solicitar propuestas a otros oferentes, previa verificación, seleccionará la que cumpla con las exigencias establecidas y sea más conveniente para la asociación.

El proponente deberá allegar la documentación en medio físico y magnético, directamente a la Oficina Jurídica de la OREWA, ubicada en la vía quibdó yuto, sector puente de Cabi.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,


FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa


01/04/2025
22-03-2025

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Quibdó 03 de Abril de 2025

Señores

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA

Oficina de contratación

OBJETO: AQUISICION DE EQUIPOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE 2025

Yo, o Nosotros los suscritos: FUNDACION NUEVOS KAMINOS de acuerdo con los términos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para Contratar la Aquisicion de Equipos para los Centros e Instituciones Educativas Indígenas que dependen de los servicios de Educación que Administra la Asociacion de cabildos Indígenas Embera, Dobida, Katio, Chami y Tule del Departamento del Choco-Orewa en el marco del gsedchoco-ii-0022 de 2025, y declaramos así mismo:

- a) Que ésta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a quien suscribe ésta carta.
- b) Que ninguna entidad o persona distinta firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- c) Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de convocatoria.
- d) He examinado y no tengo reservas a los documentos de la Invitación Publica, incluyendo las adendas.
- e) De conformidad con los documentos de esta Invitación, me comprometo a ejecutar la siguiente contratación.
- f) Manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Estudio previo que forma parte integral del proceso.
- g) Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad que represento.
- h) Para esta contratación no soy participe en calidad de oferente, en más de una oferta y la información y documentos en ésta contenidos, son ciertos.



- i) Manifiesto, bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato, y que adicionalmente no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las firmas que lo conforman.

h) Que me encuentro inscrito en el Régimen SIMPLIFICADO () COMÚN (X).

i) Número de folios de la oferta: (____) folios.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con esta contratación,

El Siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: FUNDACION NUEVOS KAMINOS

Correo electrónico: sofi2_37@hotmail.com

Dirección: Calle 18 N° 22-24

Telefono: 31113523525

Nombre del representante legal: HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO

Firma del proponente y/o representante legal: _____



Quibdó 03 de Abril de 2025

Señores

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA

Oficina de contratación

PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: **AQUISICION** DE EQUIPOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS
QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE
CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-
OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE 2025

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
COMPUTADORES TODO EN UNO	130	3,250,000	422,500,000
VIDEO BEAN	6	2,350,000	14,100,000
IMPRESORAS UNIDAD MULTIFUNCIONAL	30	1,950,000	58,500,000
SCANER UNIDAD	18	3,400,000	61,200,000
TOTAL INCLUIDO IMPUESTO			556,300,000

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: FUNDACION NUEVOS KAMINOS

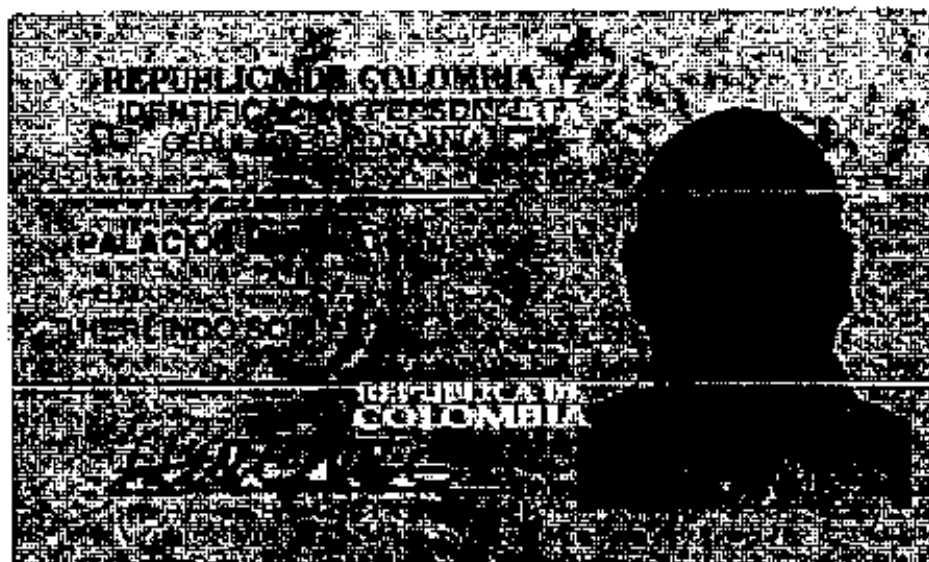
Correo electrónico: sofi2_37@hotmail.com

Dirección: Calle 18 N° 22-24

Teléfono: 3113523425

Nombre del representante legal: HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO

Firma del proponente y/o representante legal: _____



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 14 OCT-1982

TADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

B+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

07 JUN 2006 QUITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



IDENTIFICACION PERSONAL 0012021125-20201119 00728030000 0013742215

2. Concepto **D 2** Actualización

4. Número de formulario

14886243227



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. OV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 2 0 2 1 1 2 6 3

Impuestos y Aduanas de Cultivo

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión líquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 2 0 2 1 1 2 6

27. Fecha expedición

2 0 0 2 0 6 0 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Chocó

2

30. Ciudad/Municipio

Quibdó

0 0 1

31. Primer apellido

PALACIOS

32. Segundo apellido

MURILLO

33. Primer nombre

HERLINDO

34. Otros nombres

SOFI

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sign

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Chocó

2 7

40. Ciudad/Municipio

Quibdó

0 0 1

41. Dirección principal

CL 31 7 136 BRR CESAR CONTO

42. Correo electrónico

sofi2_37@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

6 0 4 6 7 3 4 5 4 2

45. Teléfono 2

3 1 4 6 2 5 9 0 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimiento

6 9 2 0 2 0 0 7 1 0 0 2

7 0 2 0 2 0 0 7 1 0 0 2

7 4 9 0 7 3 2 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 2 2 4 9

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49- No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Códigos									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	57. Modo	58. CPC

¡IMPORTANTE! Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, genera responsabilidad y en consecuencia no se admite su reposición.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: BI ☐ NO ☒

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2023 - 01 - 04 / 05 : 15 : 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1025 de 2018

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

884. Nombre PALACIOS MURILLO HERLINDO SOFI

885. Cargo CONTRIBUYENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

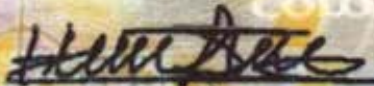
NÚMERO **12.021.126**

PALACIOS MURILLO

APELLIDOS

HERLINDO SOFI

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1982**

TADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

07-JUN-2002 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-1700100-01180273-M-0012021126-20201119 0072503568A 1 9913742215

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14886243227



(415)7707212489984(8020) 0000014886243227

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 2 0 2 1 1 2 6

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

1 8

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 2 0 2 1 1 2 6

27. Fecha expedición

2 0 0 2 0 6 0 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Chocó

2 7

30. Ciudad/Municipio

Quibdó

0 0 1

31. Primer apellido

PALACIOS

32. Segundo apellido

MURILLO

33. Primer nombre

HERLINDO

34. Otros nombres

SOFI

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Signo

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Chocó

2 7

40. Ciudad/Municipio

Quibdó

0 0 1

41. Dirección principal

CL 31 7 136 BRR CESAR CONTO

42. Correo electrónico

sofi2_37@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 4 6 7 3 4 5 4 2

45. Teléfono 2

3 1 4 6 2 5 9 0 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 7 1 0 0 2

Actividad secundaria

48. Código

7 0 2 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 7 1 0 0 2

Otras actividades

50. Código

1 2

7 4 9 0 7 3 2 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5

2

2

4

9

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 01 - 04 / 05 : 15: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PALACIOS MURILLO HERLINDO SOFI

985. Cargo CONTRIBUYENTE

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141120597285



(415)7707212489984(8020) 000014112059728 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 5 5 0 2 0 3

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

1 8

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION NUEVOS KAMINOS

36. Nombre comercial

37. Sigla

FUNUKA

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Chocó

2 7

40. Ciudad/Municipio

Quibdó

0 0 1

41. Dirección principal

CR 4 25 15 P 2

42. Correo electrónico sof2_37@hotmail.com

43. Código postal 2 7 0 0 0 1

44. Teléfono 1

3 1 1 3 5 2 3 4 2 5

45. Teléfono 2

3 1 4 5 6 1 6 4 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 1 2 0 8 3 1

4 7 6 1

2 0 1 2 0 8 3 1

5 0 2 1

5 0 2 2

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 08 - 29 / 17 : 32: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PALACIOS MURILLO HERLINDO SOFI

985. Cargo Representante legal Certificado



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D V 1

CONSEJERO MAYOR

CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 005 DEL 12 DE MAYO DE 2021 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA Y FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA -
NIT.	900060282
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS - NIT: 900550203-2. REPRESENTANTE LEGAL HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO, CC. No. 12.021.126 DE CERTEGUI
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO, IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS ADMINISTRADOS POR LA OREWA.
VALOR TOTAL:	NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS 974.367.200) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION	TREINTA (30) DIAS, APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	JEFE DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN

Entre los suscritos, **JORGE IVAN CARDENAS OSORIO**, mayor de edad, residenciado en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.807.994, expedida en Quibdó (Chocó), obrando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y DULE - ASOCIACIÓN OREWA**, entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, facultado para suscribir contratos, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra **FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS** quien se identifica con NIT: 900550203-2, representada legalmente por **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.021.126 de Certequí, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios logístico, previa las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° : 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katio, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D V 1

CONSEJERO MAYOR

en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar suministro de material didáctico, implementos agropecuarios, papelería y útiles de oficina para los establecimientos educativos indígenas administrados por la Orewa, que atendiendo a lo anterior la OREWA, Realizo proceso de licitación pública 002 del 2021 donde se escogió la única propuesta presentada y que cumpla con el lleno de los requisitos en cuanto a técnicos, financiero, jurídico y económico. 3) acorde a lo anterior es ineludible tener como proveedor a una empresa reconocida en el mercado, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesano contratar Suministro. Previas las siguientes consideraciones: hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes, cláusulas: **CLÁUSULA: PRIMERA. - OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO, IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDIGENAS ADMINISTRADOS POR LA OREWA.** **CLÁUSULA: SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**

Item's	Artículo	Unidades	Precio Un.	Total con IVA
1	CUADERNO LINEA CORRIENTE	34 030	1 500	51 045 000
2	CAJA DE PLASTILINA	498	3 800	1 892 400
3	CAJA DE COLORES	13 385	15 800	211 483 000
4	CAJA DE TEMPERAS	498	4 000	1 992 000
5	LAPIZ	28 424	1 200	34 108 800
6	SACAPUNTA	27 224	1 000	27 224 000
7	BORRADOR	27 224	600	16 334 400
8	CUADERNO CUADRICULADO	25 232	1 500	37 848 000
9	BLOK TAMAÑO CARTA	4 056	3 800	15 412 800
10	JUEGO DE REGLAS	1 801	5 500	9 905 500
11	BLOK PAPEL MILIMETRADO	681	7 500	5 107 500
12	LAPICEROS	20 578	1 000	20 578 000
13	REGLA	4 507	3 500	15 774 500
14	MORRAL	6 806	50 000	340 300 000
15	MARCADORES BORRABLES	1 655	3 500	5 792 500
16	BORRADORES TABLEROS	400	4 000	1 600 000



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katio, Chami y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del

Interior y de Justicia

NIT 900060282 D.V.1

CONSEJERO MAYOR

17	RESMAS PAPEL CARTA	1 200	13 500	16 200 000
18	RESMA PAPEL OFICIO	1 200	14 800	17 760 000
19	CARPETAS DE CARTON	6 806	600	4 083 600
20	PEGASTIC	1 000	8 500	8 500 000
21	CAJA CLIC	1 000	1 200	1 200 000
22	CARTULINA	4 500	950	4 275 000
23	PAPEL PERIODICO	4 500	350	1 575 000
24	CHINCHES	1 200	2 200	2 640 000
25	COSEDORAS	66	12 000	792 000
26	GANCHOS PARA COSEDORAS	250	10 000	2 500 000
27	PERFORADORAS	66	15 000	990 000
28	CORRECTOR LIQUIDO	900	6 800	6 120 000
29	SOBRES DE MANILAS	1 200	250	300 000
30	SOBRES DE MANILAS OFICIO	1 200	350	420 000
31	RESALTADORES	1 200	3 800	4 560 000
32	MARCADORES PERMANENTES	900	3 000	2 700 000
33	TONER O CARTUCHO PARA IMPRESORA	100	250 000	25 000 000
34	AZ CARTA	1 200	7 500	9 000 000
35	AZ OFICIO	1 200	7 800	9 360 000
36	BOMBA DE FUMIGAR	3	208 000	624 000
37	MACHETES	30	18 000	540 000
38	LIMAS	30	4 600	138 000
39	PALIN	30	15 000	450 000
40	MARTILLO	15	25 000	375 000
41	AZADON	15	21 000	315 000
42	PALA	15	14 800	222 000
43	BULTO DE ALAMBRE DE PUA	120	196 000	23 520 000
44	LIBRAS DE GRAPA	50	4 000	240 000
45	ROLLOS MAYA 30 ML X 1.50	20	179 000	3 580 000



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katio, Chami y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del

Interior y de Justicia

NIT 900060282 D V 1

CONSEJERO MAYOR

46	PAQUETE DE CLAVO 4"	15	3.400	51.000
47	PAQUETE DE CLAVO 3"	15	3.400	51.000
48	PAQUETE DE CLAVO 2"	15	3.400	51.000
49	SEMILLA DE PIMENTON	300	1.600	480.000
50	SEMILLA DE CILANDRO	300	1.600	480.000
51	SEMILLA DE PEPINO	300	1.600	480.000
52	SEMILLA DE SANDIA	300	1.600	480.000
53	SEMILLA DE TOMATE	300	1.600	480.000
54	POLLOS PURINOS	300	4.600	1.380.000
55	COMEDEROS	45	16.000	720.000
56	BEBEDORES	45	13.000	585.000
57	CUIDO DE LEVANTE	45	91.000	4.095.000
58	CUIDO DE ENGORDE	15	91.000	1.365.000
59	CERDO	19	260.000	4.940.000
60	CUIDO DE LEVANTE DE CERDO	60	99.000	5.940.000
61	CUIDO DE ENGORDE DE CERDO	32	86.600	2.771.200
62	MEDICAMENTOS	300	18.800	5.640.000
TOTAL INCLUIDO IVA				974.387.200

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 5) Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) siguientes a la suscripción del mismo. 6) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 7) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 9) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE La Asociación OREWA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes Derechos y Deberes: 1) Exigir a **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto y alcance contratado. 2) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que ocurran en desarrollo o con ocasión del Contrato de conformidad con las leyes establecidas para tal efecto. 3) Pagar oportunamente a **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katio, Chami y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERO MAYOR

forma de pago. 4) Facilitar al contratista, en el tiempo indicado, la información requerida para que cumpla cabalmente con el objetivo del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las características de los productos y correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato, recibir los productos correspondientes y hacer el seguimiento y evaluación a través de la supervisión del contrato. 6) Ejercer control y vigilancia de este contrato, con funciones de supervisión. **CLAUSULA QUINTA - VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS 974.367.200) IVA INCLUIDO **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, WOUNAN, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA;** cancelara al contratista un pago del 50% en calidad de anticipo una vez haya legalizado el contrato y un pago final equivalente al 50% restante del valor total del contrato, una vez se hayan cumplido con la ejecución y entrega del producto final conforme al objeto del contrato, previa certificación del supervisor del mismo. **PARAGRAFO** la Asociación Orewa no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el contratista, y serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y TÉRMINO DE ENTREGA:** La entrega de la totalidad del suministro descritos en la cláusula segunda, se hará en las instalaciones de la Asociación Orewa en la ciudad de Quibdó o en el lugar que se acuerde con el supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** treinta (30) días contados a partir del acta de inicio suscrito por las partes. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210301 del 09 de marzo de 2021. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO Y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Presupuesto y finanzas de la asociación, quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8° de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir a favor de la Asociación OREWA la garantía única expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: a). Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo. Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chami y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del

Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERO MAYOR

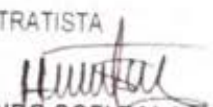
anticipo, cuya vigencia será desde la fecha de la firma del contrato, y cuatro (04) meses más b). El cumplimiento general del contrato. Será Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad de los bienes a suministrar:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Esta garantía deberá ser aprobada por la ASOCIACIÓN OREWA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos es la ciudad de Quibdó **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** - El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de aprobación de pólizas.

El presente contrato se firma en Quibdó- a los 12 días del mes mayo del 2021

CONTRATANTE


JORGE IVAN CARDENAS OSORIO
Representante legal de la ASOREWA

CONTRATISTA


HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
Representante legal de FUNDACIÓN
NUEVOS CAMINOS

Elaboró y proyectó Kenly Johana Pino H.- asesora jurídica ✓	Revisó Jorge Ivan Cardena Osorio- R.P. Legal ✓	Aprobó Jorge Ivan Cardena Osorio- R.P. Legal ✓
--	---	---



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó, 04 de abril de 2025

Señores:
FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS
Ciudad

Asunto: Aceptación de la propuesta.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA - con NIT. 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, residente en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435.412, expedida en Quibdó (Chocó), de conformidad con la propuesta presentada por la FUNDACIÓN que usted representa, la cual consiste en la **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DÓBIDA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE 2025**, para la vigencia 2025, fue aceptada.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,


FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Embera
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 007 DEL DEL 07 DE ABRIL DE 2025
SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS "FUNUKA"**

NOMBRE CONTRATANTE	DEL	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera Dóbida, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT. 900060282-1
REPRESENTANTE LEGAL		FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE -C.C. No.1077.435 412
DIRECCIÓN CONTRATANTE	DEL	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.
NOMBRE CONTRATISTA	DEL	FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS "FUNUKA"
CEDULA DE CIUDADANIA		900550203-2
		HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
		12.021.126 DE QUIBDÓ
OBJETO		CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025.
VALOR		QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$556.300.000).
PLAZO		HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN		DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO- OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó(Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **ASOCIACIÓN OREWA**, por otra parte, **LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS " FUNUKA"**, con NIT. 900550203-2, representada legalmente por el señor **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.021.126 DE QUIBDÓ, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° - 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatutario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el servicio de cubrimiento de los gastos de la compra de los equipos para Los C.E.I para la vigencia 2025, dicha inducción será para docentes y directivos docentes sobre la propuesta pedagógica, administrativa y político organizativa.; 3) acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo de este se lleguen a necesitar, razón por la cual se encuentra necesario contratar un operador que suministre los equipos para Los C.E.I que abajo se relacionaran, para la vigencia 2025, Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar la entrega de los equipos necesarios para cumplir con el con el componente de la línea No. 5. **DOTACION Y MATERIAL DIDACTICO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.**

EQUIPOS					
N°	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
1	COMPUTADORES TODO EN UNO	130	3.250.000	422.500.000	
2	VIDEO BEAN	6	2.350.000	14.100.000	
3	IMPRESORAS UNIDAD MULTIFUNCIONAL	30	1.950.000	58.500.000	
4	SCANER UNIDAD	18	3.400.000	61.200.000	
	Total			556.300.000	

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato será de hasta TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$556.300.000). **FORMA DE PAGO:** La ASOCIACION OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: 1.) Un primer pago por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. 2) Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento 50% restante una vez el contratista haya cumplido con la ejecución total del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES**



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabillos Indígenas Emberá
 Wounaan, Kallío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Étnica
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NT: 900060282 D.V.I
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el objeto contractual y la correcta educación de los niños de nuestras comunidades. 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente y garantizar la logística para las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Orewa con la Gobernación del Chocó. 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley. 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijados. 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos. 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual: De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas; d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$556.300.000)**, expedido por el área de financiera de la ASOREWA. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** Para su ejecución del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Cubrirá a la OREWA, contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

	garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA, contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador de educación **ELIECER VALENCIA EVAO** quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO Y JURISDICCIONAL.** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas del código civil y el código de comercio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emborá
Wounoon, Kalla, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NR: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán **CONSEJERO MAYOR** claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA-Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó y como lugar de ejecución el Departamento del Chocó. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los 07 día del mes de abril de 2025


FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA


HERLINDO SOFÍ PALACIOS MURIELLO
Representante Legal "FUNUKA"
Contratista

Elaboró y proyectó Gloria Lizette palacios córdoba - Abogada	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
---	---	---



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounoo, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro. RP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
06	08 ABRIL 2025	2025	CANASTA SEDCHOCO
Dependencia:	Estado:	Valor total:	Nro. Contrato:
EDUCACIÓN	APROBADO	\$ 556.300.000	CONTRATO N° GSEDCHOCO-II-022-2025
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:	FUNDACION NUEVOS KAMINOS" FUNUKA" NIT:900550203		

Descripción:
 CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI, Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA, SEGUN CONTRATO CD 007 DEL 07 de abril de 2025.

RUBROS DE EGRESO			
CDP	Código	Rubro de egreso	Valor
009	5.1	PAPELERIA, MOBILIARIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS	\$556.300.000
Total:			\$ 556.300.000
Son: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/ CTE			

Coordinadora Presupuesto
Luz Xiomara Garrido P.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 866.009.570-5

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55		ND.POLIZA 55-45-101049926		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 10 04 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 07 04 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 07 07 2025		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACION NUEVOS KAMINOS		IDENTIFICACIÓN NIT: 500.550.203-2	
DIRECCIÓN: CR 4 25 15 P 2		CIUDAD: QUIBDO, CHOCO	
		TELÉFONO: 3145616428	

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.050.232-1	
DIRECCIÓN: BRN CABI VIA QUIBDO YUTO SEC TAMBO INDIGENA		CIUDAD: QUIBDO, CHOCO	
		TELÉFONO: 3218520230	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUjeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan a esta póliza expedida febrero 2013, que forman parte integrante de la misma y que el Asegurado y el Tomador declararon haber recibido y hacia el límite de valores asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

garantizar el pago de los perjuicios directos con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de prestación de servicios de, CO-007 cuyo objeto es:

Contratar la adquisición de equipos para los centros e instituciones educativas indígenas que dependen de los servicios de educación que administra la asociación de cabildos indígenas orewa, ocha, katio, chamí y tule del departamento del choco - ocha, en el marco del GEPOLUCO-11-0012 DE 2025.

AMPAROS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA AMG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	07/04/2025	07/11/2025	\$55,630,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	07/04/2025	07/07/2025	\$27,815,000.00
Calidad del servicio	07/04/2025	07/07/2025	\$55,630,000.00
Calidad y correcto funcionamiento	22 AMPARO O 1002, 3 meses y 31 días =		\$55,630,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO EMITE VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO

VALOR PRIMA META	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****603.242.00	\$ *****20.000.00	\$ *****118.418.00	\$ *****741.658.00	\$ *****194.705.000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DE PRESENCIA CON SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	N.º DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	N.º DE PART.	VALOR ASEGURADO
ASOCIATA DE SEGUROS FMA LTDA	104929	300.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-25 PISO 12 - TELÉFONO: 3124462 - PEREIRA

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

55-45-101049926

FIRMA AUTORIZADA: *[Firma]* - Verificación de Estatus

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPLENTE DE LA FISCALÍA DE COLOMBIA

SE PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NOROCCIDENTAL 103 - 63, PISO 5 TELÉFONO: 001-3186377, 001-4039330

01/10/2025

1



NIT.863.00R 57A-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55		NO.PÓLIZA 55-46-101042150		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
09 04 2025			07 04 2025			00:00		07 07 2025		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ENISIÓN ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		FUNDACION NUEVOS KANDOS		IDENTIFICACION NIT: 900.550.203-2	
DIRECCION: CR 4 25 15 P 2		CIUDAD: QUITO, CHOCO		TELÉFONO: 314581642	

DAFOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	NOMBRE DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO		
	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO DREWA		
DIRECCIÓN:	SRR CABIVA WUNDO YUTO SEC TAMBO INDIGENA	Ciudad,	QUIBDO, CHOCO
BENEFICIARIO:	00004282 ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL	IDENTIFICACIÓN	MT: 900.060.282
		TELÉFONO	3218520230

OBJETO DEL SEGURO

CON SUjeción a las condiciones generales de la póliza que se anexa 15-05-2020 - 1939-P-06-00000-E-RCE-0024-0001 / 31-01-21
-1939-P-06-00000-E-RCE-001P-0001, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador suscribieron hasta el día 15-05-2020
DE VALOR ASSEGUADO MENALADO EN CASHA NAMPARO, SEGUNDO DEL ESTADO S.A., GARANTIZA;
SE ANEXA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con la cual resulta legalmente extensible el afianzamiento derivado de la ejecución del contrato de
PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO-007 LUGO QUINTO 25, COCACOLA y adquisición de equipo para los centros e instituciones educativas indígenas que dependen
de los servicios de educación que administra la asociación de caciques indígenas amara, shuar, matoro, chachi y towa del departamento del Cauca - Pichincha.
El Banco del Guayaquil-11-0022 08 - 2020.

ΣΗΜΕΙΩΤΑΡΙΟΣ: ΤΕΛΕΙΟΣ ΑΡΧΕΤΥΠΟΣ

AMPAROS

RIEDEL: PRESTACION DE SERVICIOS

IMPACTOS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASIG. ACTUAL
PRESTOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PRIMA - MÍNIMO: 3.00 DOLAR	07/04/2025	07/07/2025	\$27,815,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA		COSTOS EXPEDICIÓN		IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 30,000.00		\$ 3,000.00		\$ 6,270.00	\$ 39,270.00	\$ 27,815,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO					DETALLACION CANCELADO		
NOMBRE	CLAVE		N. DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	S. PART.		VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929		100.00				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS GARANTÍAS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES A LA ASEGURADORA.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-78 PISO 12 - TELEFONO: 517482 - PENEIRA

55-40-103642150

FISMA AUTORIZADA: Jose Luis Ochoa - Vicerrector de Egresos

FIRMA: CONTRATO

JUSTO FULGOC CONSULTAM E SPA POLIZIA (E N WWW.BEQUORDELESTADO.COM)

OFICINA PRINCIPAL: ALAMEDA NORTE # 103 - 10, PRPO TELEFONO- 601-218877, 601-401833

El Futuro

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-8

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55	NO.PÓLIZA 55-45-101049926	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
10 04 2025	07 04 2025		00:00	07 07 2028		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FUNDACION NUEVOS KAMINOS	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.550.203-2
DIRECCIÓN: CR 4 25 15 P 2	Ciudad: QUIBDO, CHOCO
	TELÉFONO: 3145616429

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.069.282-1
DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC TAMBO INDIGENA	Ciudad: QUIBDO, CHOCO
	TELÉFONO 3218520230

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN N-CU-002A REVIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASSEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD-007 CUYO OBJETO ES:
Contratar la adquisicion de equipos para los centros e instituciones educativas indígenas que dependen de los servicios de educacin que administra la asociacion de cabildos indígenas embera, duida, katio, chami y tule del departamento del chocó - orewa, en el marco del GSECHOCO-II-0022 DE -2023.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL

CUMPLIMIENTO	07/04/2025	07/11/2025	\$55,630,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	07/04/2025	07/07/2028	\$27,815,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	07/04/2025	07/07/2025	\$55,630,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SI AMPARA 0 AÑOS, 2 MESES Y 31 DÍAS *		\$55,630,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****603,242.00	\$ *****20,000.00	\$ *****118,416.00	\$ *****741,658.00	\$ *****194,705,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

55-45-101049926

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidencia de Finanzas



FIRMA TOMADOR

usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.gov.co

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 183 - 80, PISO 5 TELÉFONO: 801-2166877, 801-6019338

DLF1948288

1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT.660.003.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55	NO.POLIZA 55-45-101049926	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DIA MES AÑO		ALAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA MES AÑO		ALAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
10 04 2023	07 04 2025		00:00	07 07 2026		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FUNDACION NUEVOS KAMINOS	IDENTIFICACION NT: 900.550.202-2
DIRECCION: CR 425 15P 2	Ciudad: QUIBOO, CHOCO TELÉFONO: 3145616429

DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOURAAN KATIO CHAMU Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO GREWA	IDENTIFICACION NT: 900.040.202-1
DIRECCION: BRR CABI VIA QUIBOO YUTO SEC TAMBO INDIGENA	Ciudad: QUIBOO, CHOCO TELÉFONO 3218320230

OBJETO DEL SEGURO	
CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN 2-VO-0024 2023 FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER LEIDO Y BASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEÑORES DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: GARANTIA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO, CD-007 CUBO OBJETO ES: COMENZAR LA adquisicion de equipos para los centros e instituciones educativas indigenas que dependen de los servicios de educacion que administra la asociacion de cabildos indigenas embera, choco, katio, chamu y tule del departamento del choco - orowa, en el marco del GADENOCO-21-0022 DE -2020.	

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS	
AMPAROS	VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	07/04/2023 07/11/2025 \$56.830.000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	07/04/2023 07/07/2025 \$37.815.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	07/04/2023 07/07/2025 \$59.530.000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	07/04/2023 07/07/2025 \$59.530.000.00
SE AMPARA 0 AÑOS, 3 MESES Y 21 DIAS \$15.885.000.00	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL RIESGO

VALOR PRIMA NETA	CANTIDAD EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 603.242.00	\$ 20.000.00	\$ 118.416.00	\$ 741.658.00	\$ 124.705.000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COLABORADO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PAGO	NOMBRE COMPAÑIA	% PAGO	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS PMA LTDA	294829	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 13-26 PISO 12 - TELÉFONO: 3124442 - PEREIRA

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

55-45-101049926

FORMA AUTORIZADA: Jorge Luis Ochoa - Vicepresidente de Operaciones

PRIMA Y SEGUROS

usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com OFICINA PRINCIPAL: AV. CARRERA NOROCCIDENTAL 133 - 1A. PISO 8 TELÉFONO: 312-218877, 312-218878



NY 64-009-578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

BCE CONTRACTS

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 11-03-2010 - 1229-P-01-00000-K-EDE-001A-0001 / 31-03-2011-1131-P-06-00000-K-EDE-001F-0001, QUE FUNDEN PARTA INYECTABLE DE LA SÍLERA Y QUE EL ASSEGURADO Y EL TITULAR DECLARAN HABER REVISADO Y ACEPTAR EL LÍMITE DE VALOR ASSEGURADO SEÑALADO EN CADA AMBATO, SECCIÓN DEL ESTADO S.A., GARANTÍA:

SE AMBATA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA CUAL RESPONDE LEGALMENTE RESPONDERAN EL AFILIADO DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CR-007 CUYO OBJETO ES: Contratar la adquisición de equipos para los centros e instituciones educativas indígenas que dependen de los servicios de educación que administra la asociación de cabildos indígenas ambato, Chido, Natio, Chani y Tula del departamento del Chocó - crece, en el marco del OPERANDO-12-0031 del 2010.

RIESGOS/DAÑOS. TERCEROS AFECTADOS

AMPAQS

[illegible]

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXIJAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXCOTR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPARAMENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

TESTE PUDE COMBATE ATRÁS A POLÍCIA EM WWW.SEGUROSOCLESTADO.COM

Scanned with
 CamScanner



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NT. 840.000.978-8

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD. SUC 55		NO. PÓLIZA 55-40-101042150		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 09 04 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 07 04 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 07 07 2025		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISIÓN ORIGINAL											
DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACION NUEVOS CAMINOS										IDENTIFICACIÓN NT: 900.550.203-2	
DIRECCIÓN: CR 4 25 15 P 2										CIUDAD: QUIBDO, CHOCO	
										TELÉFONO: 3146616429	

DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO									
ASEGURADO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOURAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA									
IDENTIFICACIÓN NT: 900.060.232-1									
DIRECCIÓN: BRR CASI VIA QUIBDO YUTO SEC TAMBO INDIGENA									
CIUDAD: QUIBDO, CHOCO									
TELÉFONO: 3218520230									
BENEFICIARIO: 0000000000 ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOURAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA									

OBJETO DEL SEGURO									
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE AÑADAN 19-05-2020 - 2020-05-08-00000-F-RCE-0028-0003 / 31-05-22 - 1129-F-06-00000-F-RCE-0017-0001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIDADO Y HABER ELÍJITO UN VALOR ASEGURADO SUFICIENTE EN CADA AÑADA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTÍA:									
ES APOYAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA CUAL RESULTA LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASESORADO DERIVADA DE LA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CP-003 CUYO OBJETO ES: Contener la adquisición de equipos para los centros e instituciones educativas indígenas que dependen de los servicios de educación que administra la asociación de cabildos indígenas embera, wouraan, katio, chami y tule del departamento del choc - orewa, en el marco del CÉDULO 11-0033 DE 2020.									
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS									

AMFAROS									
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS									

AMFAROS		DEDUCIBLE		VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		CUMA ASO ACTUAL	
PREMIOS LARGOS Y OPERACIONES		10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 \$MILL		07/04/2025		07/07/2025		\$ 27,815,000.00	

ACLARACIONES									
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

VALOR PRIMAS NETO										GASTOS EXPEDICIÓN										IVA										TOTAL A PAGAR										VALOR ASEGURADO TOTAL										PLAN DE PAGO									
\$ 30.000.00										\$ 3.000.00										\$ 8.270.00										\$ 39.270.00										\$ 27.815.000.00										CONTADO									

INTERMEDIARIO										DISTRIBUCIÓN COMISIONADO																																																	
NOMBRE										CLASE										% DE PAGO										NOMBRE COMISIÓN										% PAGO										VALOR ASEGURADO									
AGENCIA DE SEGUROS SIA LTDA										194929										100.00																																							

LA AGORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 6124432 - PEREIRA

VIGILADO		PRESENCIA DEL ASESORADO		FIRMA AUTORIZADA: Jovani Lora Ojeda - Vicepresidente de Ejecución		FIRMA TOMADOR	
65-40-101042150		65-40-101042150		65-40-101042150		65-40-101042150	

SE PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM		OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NOROCCIDENTAL, PISO 12, PISO 12 TELÉFONO: 6124432, 6124432		OFICINA 2		1	
--	--	---	--	-----------	--	---	--



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT: 860.099.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55		NO.POLIZA 55-45-101049926		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 10 04 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 07 04 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 07 07 2026		A LAS HORAS 21:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

NOMBRE O RAZON SOCIAL FUNDACION NUEVOS KAMINOS		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.550.203-2	
DIRECCIÓN: CR 4 25 15 P 2		CIUDAD: QUIBOO, CHOCO	
		TELÉFONO: 3145616420	

ASEGURADO / BENEFICIARIO ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATID CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.650.742-1	
DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBOO YUTO SEC TAMBO INDIGENA		CIUDAD: QUIBOO, CHOCO	
ADICIONAL:		TELÉFONO 3218520230	

OBJETO DEL SEGURO	
CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ACRITA EN CU-002A AÑOS VIGENTES 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y CON EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RACIONADO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO DETALLADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS VERIFICADOS DIRECTOS CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 00-007 CUYO OBJETO ES: Contratación la adquisición de equipos para los centros e instituciones educativas indígenas que dependen de los servicios de educación que administra la asociación de cabildos indígenas embera, chikita, katío, chami y tule del departamento del choco - orewa, en el marco del CESAD-0000-11-0072 DE 2024.	

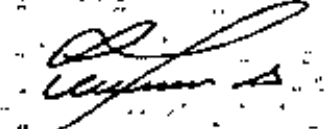
AMPAROS			
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA RSDO/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	07/04/2025	07/12/2025	\$25,430,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	07/04/2025	07/07/2026	\$29,815,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	07/04/2025	07/07/2026	\$25,430,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SI AMPARO A AÑO, 3 MESES Y 31 DÍAS *		\$75,430,000.00

Aclaraciones	
* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO	

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****603.242.00	\$ *****20.000.00	\$ *****418.410.00	\$ *****741.658.00	\$ *****194.705.000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COSEBOLRO		
NOMBRE	DIAZ	N. DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	N. PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS TNA LTDA	194929	203.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 10-20 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

 FIRMA AUTORIZADA: Jairo Luis Ojeda - Vicepresidente de Flamenco			 FIRMAS TOMADOR
--	--	---	---



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.000.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 65		NO. POLIZA 55-40-101042150		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 09 04 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 07 04 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 07 07 2025		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACION NUEVOS KAMINOS		IDENTIFICACIÓN NIT: 400.550.203-2	
DIRECCIÓN: CR 4 25 15 P 2		CIUDAD: QUIBDO, CHOCO	
		TELÉFONO: 3145816429	

ASEGURADO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.000.282-6	
DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC TAMBO INDIGENA		CIUDAD: QUIBDO, CHOCO	
BENEFICIARIO: 90060282 - ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL		TELÉFONO 3218520230	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-03-2020 - 1999-P-06-0000-E-RCE-000A-0001 / 31-03-22 - 1329-7-06-0000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO, Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA CUAL RESULTA LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO, CO-003 CUYO OBJETO ES: Contratar la adquisición de equipos para los centros e instituciones educativas indígenas que dependen de los servicios de educación que administra la Asociación de cabildos indígenas embera, dóbida, natio, chami y tule del departamento del chocó - orewa, en el marco del CSEDCO-12-0012 de 2025.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS				
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS				
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA AGREGADA ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	35.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 DOLAR	07/04/2025	07/07/2025	\$27,815,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAZO DE PAGO
\$ *****20.800.00	\$ *****3.000.00	\$ *****8.270.00	\$ *****39.270.00	\$ *****27.815.000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
EMPRESA	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% DE PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS SVA LTDA	194629	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARHERA T NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

55-40-101042150

FIRMA AUTORIZADA: Jorge Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas



[Handwritten signature]
TERMINA TOMADOR



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Embera
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.J
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

**APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CD-007 DEL 07
DE ABRIL DE 2025**

CERTIFICA:

Que revisada las garantías No.55-45-101049926-55-40-101042150, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificados con número de Nit. 860.000.578-6, con fecha de expedición 10 de ABRIL de 2025, constituida por la **FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS**, identificado con NIT 900550203-2 a favor de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA**, para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. CD-007 DEL 07 de ABRIL de 2025, se observa:

GARANTÍA N°: 55-45-101049926
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
TOMADOR: FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA
WOUNAAN KATIO CHAMI
CONTRATO N°: CD-007 DE 2025

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE 2025".

CLASE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA CONSTITUIDA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$55.630.000	07	04	2025	07	07	2026
CALIDAD DEL SERVICIO	\$55.630.000	07	04	2025	07	07	2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ELLOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$55.630.000	07	04	2025			2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$27.815.000	07	04	2025	07	07	2028
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	\$27.815.000	07	04	2025	07	07	2025

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chacó. Cel.: -3104583426
E-mail: juridicaasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberó
Wounaan, Kalio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Que igualmente, la garantía presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato arriba detallado, es procedente impartirle aprobación a las garantías de las obligaciones del mencionado contrato.

En consecuencia, este despacho aprueba la garantía antes descrita, a los ONCE (11) días del mes de abril del año 2025.





ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberó
Wounoon, Kalió, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, familiar, Cultural y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Enlaces
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES
TRADICIONALES INDIGENAS-EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCO - OREWA.**

DE:	FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
PARA:	ELIECER VALENCIA EVAO -COORDINADOR DE EDUCACIÓN
ASUNTO:	DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 007 DEL 07 ABRIL DE 2025
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS.
CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT	800550203-2
VALOR	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$556.300.000).
PLAZO	HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Apreciado(a): ELIECER VALENCIA EVAO.

Me permito informarle que a través de este oficio ha sido designado como supervisor del contrato de la referencia suscrito con LA **FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS**, para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el manual de contratación y referida en dicho contrato las cuales serían las siguientes:

- Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
- Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
- Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
- Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
- Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato Realizar las respectivas actas de: (inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato
- Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
- Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
- Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tula del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900960282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
- Presentar informe parcial o final de Supervisión.
- Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
- Avisar oportunamente a la Presidencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Exigir al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato

Quibdó 21 del mes de abril de 2025

Comedidamente

FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa

Elaboró y proyectó
Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada

Revisó
Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P. Legal

Aprobó
Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P. Legal

Vía Quibdó- Yulo, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel: -3104583426

E-mail: juridicaasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounoon, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 p.v.
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 007 DEL DEL 07 DE ABRIL DE 2025 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS.

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA NIT. 891.680.010-3
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS
CEDULA Y/O NIT	900550203-2
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$556.300.000).
PLAZO:	HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISION:	Coordinador de educación ELIECER VALENCIA EVAO

En la ciudad de Quibdó, en las instalaciones de la Asociación OREWA Se reunieron: El Coordinador de educación **ELIECER VALENCIA EVAO**, identificado con cedula de ciudadanía número 82.361.485 en calidad de supervisor de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA NIT. 891.680.010-3**, y **LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS**, identificado con NIT No. 900550203-2, Representada legalmente por el señor **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.021.126 de Quibdó con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 22 días del mes de abril de 2025.

SUPERVISOR

CONTRATISTA

ELIECER VALENCIA EVAO
Supervisor.

HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
Representante Legal FUNUKA
Contratista

Elaboró y proyectó
Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.

Revisó.
Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal

Aprobó
Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal